

marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Granada, 24 de junio de 1986.—El Delegado provincial, Juan José Nievas Aranda.—5.252-14 (55933).

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

20569 *RESOLUCION de 23 de junio de 1986, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se autoriza tener por incoado el expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento histórico-artístico en favor del Palacio de los Condes de Superunda.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja y a petición del propietario «Banco Cantábrico, Sociedad Anónima», y teniendo en cuenta los valores histórico-artísticos que concurren en el edificio número 4 de la plaza de San Martín, de la Villa de Torrecilla de Cameros, Palacio de los Condes de Superunda,

Esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural como monumento histórico-artístico, en favor del Palacio de los Condes de Superunda, con una zona de protección de 50 metros de distancia a cualquier punto del perímetro del citado edificio.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros que según lo dispuesto en los artículos 25 y 37 de la Ley 13/1985, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de La Rioja, de esta Consejería.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de La Rioja».

Lo que digo a V. E.

Logroño, 20 de junio de 1986.—El Consejero, José Ignacio Pérez Sáenz.

Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

20570 *RESOLUCION de 24 de agosto de 1984, de la Dirección Regional de Carreteras, Puertos y Costas, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hace pública la legalización de las obras construidas en el mar litoral de la Gola de Marchamalo, término de Cartagena (Murcia), consistentes en un embarcadero para embarcaciones deportivas.*

El excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha otorgado, con fecha 21 de agosto de 1984, una legalización al «Club Náutico La Isleta», con domicilio social en calle H, sin número, hacienda de La Manga, de Cartagena (Murcia), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.

Zona: La Gola de Marchamalo, en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Plazo concedido: Veintiocho años.

Destino: Embarcadero para embarcaciones deportivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 24 de junio de 1986.—El Director regional de Carreteras, Puertos y Costas.

20571 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión Regional del Patrimonio Histórico-Artístico de Murcia, Esta Dirección Regional ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del Convento e Iglesia de la Compañía de Jesús, en Caravaca de la Cruz.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el bien cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección Regional.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de febrero de 1986.—El Director regional de Cultura, Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

20572 *RESOLUCION de 26 de mayo de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Zaragoza del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de la SET La Charluca, en el término municipal de Calatayud, con una nueva posición de línea a 45 KV (AT 113/1986).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa, en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para ampliar la SET La Charluca, autorizada el 13 de marzo de 1975 (expediente AT 8/1.506) en una nueva posición de línea a 45 KV de salida a Daroca, situada en el término municipal de Calatayud, carretera Sagunto-Burgos, kilómetro 253,572, destinada a suministrar a las localidades de Mara y Daroca, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Fernando Carrasco del Campo, en Zaragoza, febrero de 1986, con presupuesto de ejecución de 3.559.261 pesetas,

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación

La ampliación consistirá fundamentalmente en una nueva posición de línea a 45 KV con la siguiente aparamenta: